



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S  
Demandado : CARLOS ADAN RUBIO LUNA  
Radicación : 2017-00208

En atención al memorial que antecede, presentado por representante legal de NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., es menester RECONOCER y TENER al señor WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL, identificado con cedula de ciudadanía número 79.527.583 para todos los efectos legal, como CESIONARIO, titular del crédito, garantías y privilegios que se persigue dentro del presente, en atención a que reúne los requisitos de que trata el artículo 1959 del Código Civil.

Para los efectos de que trata el Artículo 1960 del Código Civil, notifíquese por estado la presente cesión al demandado CARLOS ADAN RUBIO LUNA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**